

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 273-2018-GM/MPMN

Moquegua, **19 JUL. 2018**

VISTOS: El Informe Legal N° 504-2018-GAJ/MPMN, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Primero, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; en el numeral N° 28, señala: "Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Así también, la referida norma establece en el numeral 5.5) de su artículo 5°, que: " Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda";

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, contempla en el su artículo 9°, las funciones de las Unidades Ejecutoras, según el siguiente detalle: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser Unidad Ejecutora presupuestal, pero por su especialidad realiza las funciones siguientes: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso. b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos. d) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo*;

Que, mediante Informe N° 1262-2018-GDES/GM/MPMN de fecha 13 de junio del 2018, el Abog. Daniel D. Donayre Sánchez, Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente de Modificación de Plan de Trabajo (Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01) para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", para que se proceda con su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

2.1 Que, de acuerdo del Informe N° 075-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, Inspector de Obras, indica que el Plan de Trabajo original fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00041-2017-A/MPMN, el 07 de febrero del 2017, por un monto de S/. 248,982.60, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios y modalidad de ejecución Administración Directa. En ese sentido, habiendo realizado la revisión de la modificación materia de autos y basándose en la causal levantamiento de observaciones planteadas tras la presentación a evaluación, da la Conformidad Técnica a la Modificación de Plan de Trabajo (Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 1), en los siguientes términos:

Nombre del Estudio Definitivo: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" SNIP 362136

Presupuesto Aprobado del Plan de Trabajo para Elaboración de Estudio Definitivo:

Monto Inicial del Plan de Trabajo	: S/. 248,982.60 (a)
Monto Solicitado Ampliación Presupuestal N° 1 al Plan de Trabajo	: S/. <u>70,235.66</u> (b)
Monto Total Asignado al Plan de Trabajo	: S/. 319,218.27 (a+b)

Asignación de Gastos de Ampliación Presupuestal N° 1:

Gastos de Elaboración del Estudio Definitivo	: S/. 63,549.60
Gastos de Evaluación del Estudio Definitivo	: S/. <u>6,686.06</u>
Total Ampliación Presupuestal al Plan de Trabajo	: S/. 70,235.66 (b)

Del Plazo de Ejecución: (basados en fecha de inicio de Elaboración: 06-03-2017)

Plazo de Ejecución Inicial	: 165 días calendario (m)
Ampliación de plazo N° 1 (Solicitada)	: 409 días calendario (n)
Plazo Total Aprobado a la Fecha	: 574 días calendario (m+n)
Tiempo no regularizado (no utilizado)	: 307 días calendario
Plazo Levantamiento de Observaciones y Evaluación	: <u>102 días calendario</u>
Plazo Total Ampliación de N° 1 al Plan de Trabajo	: 409 días calendario (n)
Plazo Total de Plan de Trabajo: 547 días calendario	Culminación: 30 de septiembre del 2017

Fuente de Financiamiento:

Canon, sobrecanon

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa

Que, conforme Informe N° 1055-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras, refiere que luego de la revisión del Expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto materia del presente, teniendo en cuenta que el Inspector del Estudio Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar, emite opinión favorable para su aprobación; solicita a la Gerencia de



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Planeamiento y Presupuesto, brindar la Disponibilidad Presupuestal y continuar con el trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo de aprobación y posterior registro ante el Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 0644-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2018, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal, precisando que la ampliación presupuestal solicitada se efectuará si en caso existe presupuesto de libre disponibilidad (Crédito Suplementario), así mismo, indica que la disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva de conformidad con el TUO de la Ley 28411, Directiva N° 005-2010-EF, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y demás normas complementarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP	: 362136
Denominación	: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Presupuesto Inicial	: S/. 248,982.60
Plazo de Ejecución	: 165 Días Calendario
Ampliación Presupuestal N° 01	: S/. 70,235.66 Soles
Gasto de Elaboración	: S/. 63,549.60 Soles
Gasto de Evaluación	: S/. 6,686.06 Soles
Presupuesto Total	: S/. 319,218.27 Soles
Ampliación de Plazo N° 01	: 409 Días Calendario
Plazo de Ejecución Total	: 574 Días Calendario

Que, con Informe N° 0282-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de julio del 2018, el Ing. Christian Rene Díaz Plata, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, en atención a los actuados precedentes e Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el cual se emite opinión favorable sobre disponibilidad presupuestal respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 correspondiente al Plan de para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por lo que recomienda se emita opinión legal y sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, del Análisis del Expediente de Modificación materia de autos, en relación a la modificación presupuestal, la misma se sustenta en los siguientes fundamentos fácticos:

- Con Resolución de Alcaldía N° 00041-2017-A/MPMN de fecha 07 de Febrero del 2017 se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo del PIP 362136 del proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" por el monto de S/. 248,982.60 (Doscientos Cuarenta y ocho mil, Novecientos ochenta y dos con 60/100 nuevos soles).
 - o Presupuesto Total: S/. 248,982.60
 - o Presupuesto de Elaboración de Expediente: S/. 225,280.79
 - o Presupuesto de Evaluación de expediente: S/. 23,701.81
- Con fecha 06/03/2017 se da inicio a la ejecución del plan de trabajo, según lo consignado en los Informes Mensuales del Proyectista responsable de dicho plan.
- La fecha de inicio de la ejecución del plan de trabajo es el 06-03-2017.
- La fecha de conclusión del plan de trabajo fue el 18-08-2017.
- Con informe N° 2003-2017-GDES/GM/MPMN de fecha 03-11-2017 se deriva el Estudio definitivo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión.
- Con Informe N° 0881-2018-OSLO/GM/MPMN de fecha 23-05-2018 se deriva el Expediente Técnico a la gerencia de desarrollo Económico Social para absolver las observaciones al estudio.
- Según las observaciones es necesario la contratación de diversos profesionales y técnicos, y así lograr la aprobación final por OSLO
- Así mismo, según la Ley 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificatorias Ley 29476, Ley 2929566, Ley 30494 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N°

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

006-2013-Vivienda, contenido en el TUPA de la MPMN, se deberá de solicitar la Licencia de Edificación por cada propiedad intervenida, donde según el TUPA se deberá de efectuar los siguientes pagos:

- o Licencia de edificación Derecho de Tramite S/. 424.40
- o Revisión CAP 0.05 % valor edificación
- o Revisión CIP 0.05 % valor edificación

- Según la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 22°.- Protección de bienes inmuebles
 - o 22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.
 - o 22.2 Para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará los delegados Ad Hoc que estime necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación.
- Por tanto, la licencia de edificación incluye la revisión de los proyectos mediante delegado AD HOC designado mediante Resolución Ministerial N° 017-208-MC.

Que, en ese sentido, el presupuesto solicitado comprende diversos gastos, como son: Personal idóneo para absolver las observaciones de OSLO; bienes necesarios para la elaboración de Proyecto; derecho de trámite para solicitar licencia de edificación, el cual incluye la revisión y aprobación por parte del Colegio de Ingenieros del Perú, Colegio de Arquitectos del Perú y Ministerio de Cultura. De tal modo, el presupuesto del plan de trabajo inicial es de S/.248,982.60 (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta con dos con 60/100 Soles), siendo el monto total del presupuesto modificado para la Elaboración del Expediente Técnico es de S/. 319,218.27 (Trescientos diecinueve mil doscientos dieciocho con 27/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
A	PRESUPUESTO PLAN DE TRABAJO INICIAL	248,982.60
B	PRESUPUESTO ADICIONAL PLAN DE TRABAJO MODIFICADO	70,235.66
C	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO A+B	319,218.27

Que, del mismo modo, en relación a la Ampliación de Plazo N° 01, se justifica en los siguientes puntos:

- Según los informe mensuales del responsable del proyecto, existen retrasos en la asignación de personal.
- Días de no elaboración del Expediente Técnico
- Tiempo que demora el levantamiento de observaciones
- La calificación por parte de la comisión técnica conformada por:
 - o El Colegio de Ingenieros,
 - o Colegio de Arquitectos del Perú
 - o Misterio de Cultura

Que, con Informe Legal N° 504-2018-GAJ/MPMN, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 01, por un monto ascendente a la suma de S/. 70,235.66 (Setenta mil doscientos treinta y cinco con 66/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de cuatrocientos nueve (409) días calendario, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso de autos y habiéndose emitido las conformidades respectivas resulta viable las Ampliación de Plazo N° 01. Adicionalmente, en aras de cumplir con el objetivo "adecuadas condiciones de conservación del patrimonio cultural arquitectónico en la zona monumental de la ciudad de Moquegua" del Plan de Trabajo denominado: "Actualización y Sistematización de la Base de Datos de los Beneficiarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", y además contando con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Informe N° 0644-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, resulta pertinente otorgar la ampliación presupuestal al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de fachadas de inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

Que, Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un otorgamiento de ampliación presupuestal por un monto de S/. 70,235.66 (Setenta mil doscientos treinta y cinco con 66/100 Soles); así como el otorgamiento de una ampliación de plazo de cuatrocientos nueve (409) días calendario, siendo la fecha de término de plazo modificado el 30 de septiembre del 2018; de acuerdo al siguiente detalle:

Documento	: Expediente de mediación por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de plazo N° 01- Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico.
Proyecto	: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Código SNIP N°	: 362136
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Ampliación de Plazo N° 01	: 409 días calendarios
Fecha de Inicio	: 06/03/2017
Fecha de término programado	: 17/08/2017
Fecha término / reprog. Amp. Plaz. N° 01:	30/09/2018
Ampliación Presupuestal N° 01	: S/. 70,235.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente modificación por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO POWEE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL